



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 608 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 SEP 2021

VISTO: El Informe Legal Nº 025-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. Nº 1986503 y Reg. Exp. Nº 148164, el Informe Nº 1254-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 076-2021/CONSORCIO AYLANA, el Informe Nº 076-2021-JEZM-JEF. SUPERV/CONS. AYLANA, la Carta Nº 059-2021-CJ/TCA, el Informe Nº 20-2021-DEJH-RO/CONSORCIO JOYA y demás documentación adjunta sobre Deductivo de Obra Nº 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Joya, han suscrito el Contrato Nº 123-2020/ORA, con fecha 23 de diciembre del 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Ccochatay del Distrito de Seclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", por el importe de S/3'561,560.50 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 50/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Que, mediante Carta Nº 059-2021-CJ/TCA, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Srta. Tania Ibeth Cueto Aguilar - Representante Común del Consorcio Joya, presenta el Expediente del Deductivo Nº 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Ccochatay del Distrito de Seclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", solicitando su aprobación sustentada en el Informe Nº 20-2021-DEJH-RO/CONSORCIO JOYA - Deductivo de Obra Nº 01;

Que, mediante Carta Nº 076-2021/CONSORCIO AYLANA, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Sr. Wilfredo Zamudio Morales - Representante Común del Consorcio Aylana, presenta el Informe Nº 076-2021-JEZM-JEF. SUPERV/CONS. AYLANA, concluyendo que de acuerdo al análisis de los metrados y presupuesto, el monto a deducirse por la no ejecución de partidas contempladas en el Expediente Técnico es por la suma de S/. 11, 846.60 soles, el cual representa un porcentaje equivalente a -0.32%, del monto total del contrato. La no ejecución de estas partidas a deducir, no afectó a la conclusión de las metas y objetivos del proyecto. Las partidas antes mencionadas, no se ejecutaron, debido a que no se contaba con los planos de detalles constructivos en los planos de obra. De ello, en calidad de Supervisor de Obra, autoriza el Deductivo de Obra Nº 01 por partidas no ejecutadas, por un monto de S/. 11, 846.60 soles, a favor de la Entidad;

Que, mediante Informe Nº 1254-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, concluye que, de la evaluación efectuada el supervisor de obra Ing. Jose Edgar Zamudio Morales, autoriza realizar el Deductivo de Obra Nº 01 por la suma de S/. 11, 846.60 soles, que representa una incidencia de -0.32% del monto del presupuesto de obra; correspondiente a partidas de arquitectura a deducir, todo ello por error del proyectista, por ser modificación no sustancial no requiere la opinión del mismo, se solicita deducir las partidas mencionadas a fin de obtener el equilibrio económico financiero y su efectividad en la liquidación de contrato de obra, por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 608 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 30 SEP 2021

lo que opina de manera favorable, recomendando continuar su trámite y consecuentemente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 025-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA]-ntg, de fecha 30 de setiembre del 2021, suscrito por el Abogado Nelson Tito González, donde señala que, el presente contrato se ha ejecutado bajo el sistema a suma alzada, suponiendo que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentran correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra, de tal manera que el riesgo de variación de los metrados se vea reducido. Debiendo entender la característica esencial de este tipo de contratación es la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada. En ese contexto, la Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista mediante resolución previa la reducción de sus prestaciones hasta el 25%, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la fianlidad del contrato, de conformidad con el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido debemos tener en cuenta la causal invocada en el Informe N° 20-2021-DEJH-RO/CONSORCIO JOYA, de fecha 16 de setiembre del 2021, encontrando asidero legal en el Artículo 157° numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala durante la ejecución de la obra se encontraron partidas en el presupuesto de obra que no existen en los planos y/o no tienen un proceso constructivo detallado, motivo por el cual no se ejecutaron, detallando las partidas no ejecutadas en la parte del anexo técnico del referido informe, las mismas que concuerda con lo establecido con la causal invocada. En razón de todo ello, con Carta N° 076-2021/CONSORCIO AYLANA, el Representante de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Ccochatay del Distrito de Seclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", remite el pronunciamiento contenido en el Informe N° 076-2021-JEZM-JEF. SUPERV/CONS. AYLANA, por lo que a través del Informe N° 1254-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSYL, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra en referencia; Por lo que, concluye con Opinión Procedente a la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Ccochatay del Distrito de Seclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", correspondiendo continuar con el trámite;

Estando a lo informado y el informe legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 11,846.60 (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Soles), que representa una incidencia de -0.32% del monto del presupuesto de obra, respecto del Contrato N° 123-2020/ORA, de fecha 23 de diciembre del 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Ccochatay del Distrito de Seclla - Provincia de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 608 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 SEP 2021

Angaracs - Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 1254-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar las Adendas correspondientes al Contrato Nº 123-2020/ORA, de fecha 23 de diciembre del 2020, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato Nº 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Srta. Tania Ibeth Cueto Aguilar - Representante Común del Consorcio Joya y al Ing. Jose E. Zamudio Morales - Jefe de Supervisión, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Abog. Hector A. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RB11/H